

INTRODUCCIÓN

La forma de gobierno que los pueblos eligen refleja las necesidades, aspiraciones, ideales que prevalecen en las diferentes épocas de su vida a medida que se desarrollan. Tiene que ver, indudablemente, con un sinnúmero y variedad de factores que comprenden, entre otras cuestiones, la complejidad de la idiosincrasia de cada pueblo en lo particular, aspectos económicos, tecnológicos, relaciones internacionales, desarrollo de otros modos de vida que influyen e interactúan continua e imperceptiblemente, dando lugar a esos momentos que la historia registra como acontecimientos sobresalientes.

La interpretación que cada grupo social da a los términos con que designa una forma de gobierno, genera entonces diferentes realidades. A ello obedece que una determinada forma de gobierno, dé lugar, en cada momento histórico y cada pueblo, a formas de vida que son verdaderamente singulares y distintas entre sí.

Aún cuando los principios generales de la convivencia social pueden encontrarse consignados en forma semejante en los diferentes instrumentos constitutivos de cada país, como el Derecho Comparado lo ilustra, es natural que la forma de gobierno asumida se trasmeta a las disposiciones contenidas en tales ordenamientos, y aún más, a toda la legislación que los pueblos van creando para regular los diferentes aspectos de su funcionamiento como sociedad. Esto es consecuencia de lo que señalamos líneas arriba: el fundamento de la elección de una forma de gobierno emana de la concepción que en cada momento de su vida tienen los pueblos acerca de las interrelaciones individuales que se traducen en deberes y derechos.

El presente estudio tiene como propósito examinar, a lo largo de la historia de México, desde 1810 hasta 1994, las ideas fundamentales que han dado origen a la forma de gobierno republicana, representativa, democrática y federal que nuestro pueblo ha consagrado en el artículo 40 de la Constitución, y que a su vez emana del concepto de soberanía consignado en el 39 del mismo ordenamiento.

Por lo tanto, no se profundiza en lo señalado por el artículo 115 en relación con el Municipio, por ser fundamento para otro estudio.

Con este enfoque, se han seleccionado documentos originales que se han complementado con la bibliografía necesaria, para tratar de descubrir el pensamiento expresado por los personajes que participaron en la formación de nuestra actual forma de gobierno y las ideas fundamentales que caracterizaron a cada época en lo relativo a la materia analizada. Es importante aclarar que muchos de estos documentos constituyen la manifestación del pensamiento de un grupo o de una sola persona en particular, y que, por lo tanto, no están exentos de contenidos subjetivos. Sin embargo, dado que el propósito de este trabajo es justamente rescatar las ideas fundamentales en torno a la forma de gobierno, aun esos elementos subjetivos son materia de consideración en la medida en que pueden expresar corrientes de opinión prevalecientes en un determinado momento de la vida política de México.

Como resultado preliminar del análisis, y atendiendo, desde el punto de vista del derecho, a las fechas en que se promulgaron los instrumentos jurídicos cuyo contenido formaliza la aceptación de la forma de gobierno, se estableció una segmentación de la historia de México identificando en cada periodo la idea central que lo caracteriza, resume y comenta las ideas prevalecientes. Puede anticiparse que, aunque la forma republicana prevalece a lo largo de nuestra historia, las modalidades que presenta resultan muy divergentes.

Cabe aclarar respecto a esta segmentación, que aun cuando durante el porfiriato (capítulo VII) no se registraron reformas a los artículos 39 y 40 que afectaran a la forma de gobierno, éste constituye el único periodo en que auténticamente nuestro país vivió una dictadura. Igualmente, en el periodo revolucionario y en el que siguió a su triunfo (capítulos VIII y IX) tampoco se formalizaron cambios en la forma de gobierno, pero ha sido el momento en que se ha luchado por llevar la declaración de nuestra forma de gobierno del orden de las ideas al orden de la realidad. Por otra parte, no puede ignorarse que esta evolución ha preparado a nuestro país para una nueva posición, tema que se examina en el capítulo X. El desarrollo de éste se aparta ligeramente en su presentación del resto, al colocarse las citas obtenidas de material periodístico al lado del párrafo correspondiente para enfatizar que se trata de ideas que hoy están presentes. Al principio de cada capítulo se han insertado los textos de los artículos o

enunciados que constituyen los antecedentes de los actuales 39 y 40 constitucionales.

Quizá resulte conveniente recordar que, desde la lucha por la independencia, se enfrentaron continuamente las ideas conservadoras con las liberales, y que dentro de cada una de estas dos grandes corrientes pudieron expresarse una amplia gama de matices ideológicos. Es esta lucha de ideas la que, ya sea conduciendo o desarrollándose en forma paralela a las luchas armadas, produce la enorme riqueza del siglo XIX, y le confiere su importancia en la determinación de nuestra forma de gobierno.

No debe olvidarse tampoco la importancia del influjo que tuvieron las ideas que condujeron a la lucha de Estados Unidos por su independencia, cuya declaración sirvió como inspiración a los primeros libertadores.

La declaración que un pueblo hace de su forma de gobierno capta, en sus términos constitutivos, la esencia y la sustancia de su forma de ser. La definición de qué somos como unidad, como un solo pueblo, quedó determinada conceptualmente en la Constitución de 1857. Desde entonces, lo que ha venido ocurriendo es la lucha, violenta o ideológica, por acotar su significado y enriquecer su contenido y, en última instancia, por llevarla al terreno de la práctica.

La vocación republicana de nuestro país fue reafirmada de forma contundente al triunfar sobre el último intento de instaurar una monarquía, entre 1864 y 1867. Vale la pena comentar esta vocación, porque como trasfondo de las ideas conservadoras y monárquicas reside el convencimiento de que la masa del pueblo es incapaz de gobernarse por sí misma, y requiere por lo tanto de la protección, la guía y la sabiduría de unos cuantos elegidos o adelantados. Por su parte, la concepción social en que se fundamentan las ideas liberales y republicanas es que los pueblos pueden y deben conducirse a sí mismos; y ello sustentado en la fe de que los seres humanos tienen la capacidad de ser autónomos e independientes, es decir, lo que es válido para la autonomía individual, lo es también para la autonomía social.

Este trabajo consta de tres secciones, un anexo y la bibliografía. La primera sección consta de un estudio, desarrollado en diez capítulos conforme a la segmentación establecida. La sección segunda contiene lo que se ha denominado perfil de los periodos identificables de formas de gobierno, que consiste en una serie de esquemas si-

guiendo el orden de la misma segmentación, que se han derivado de los extractos y citas del material documental analizado. Estos extractos y citas constituyen la tercera sección, y son representativos del pensamiento prevaleciente en cada periodo. Sólo se han reproducido las ideas que provienen de dos fuentes primarias: las que hemos denominado Folletos, que son documentos del siglo XIX, y las que se obtuvieron de los discursos de los presidentes de México y de los representantes del Poder Legislativo, publicados por la Cámara de Diputados en 1966. El resto de la bibliografía, en calidad de fuentes secundarias, aparecen al final de este estudio. El anexo contiene una selección de material periodístico, de noviembre de 1993 a septiembre de 1994, que sirvió como base del capítulo X.

Quiero dejar constancia en estas líneas preliminares de mi reconocimiento a las personas que contribuyeron para que esta investigación fuera posible. Mi agradecimiento al jurista Manuel González Oropeza, promotor de un proyecto dirigido a rescatar las nociones fundamentales de las decisiones políticas de México. Mi reconocimiento a Micaela Sánchez López, licenciada en Filosofía, cuya contribución consistió en capturar y auxiliar en el análisis de los conceptos de interés para esta investigación. Mi agradecimiento a Alejandro Morales Becerra, licenciado en Derecho, por facilitarme textos del siglo XIX, y a la estudiante Narda Nazhieli Vega Sánchez, por su ayuda en la recuperación de material hemerográfico, materia prima para la realización de esta obra.